



RESOLUCIÓN EXENTA N°

015076

DESIGNA INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (ITO) DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DON SEBASTIÁN", DE LA COMUNA DE CURICÓ.

Talca, **11 FEB 2016**

VISTOS: 1º) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2º) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3º) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4º) la Resolución N° 015/0191, de 20 de octubre de 2015, que designa a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule; 5º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6º) Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de fecha 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; 7º) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8º) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9º) la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; 10º) el Decreto Supremo N° 15, de 21 enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30376474-0; 11º) la Resolución N°141, de octubre de 2014, que aprueba las bases tipo de licitación para el convenio marco de Construcción y de Servicios de Consultorías para Salas cuna y Jardines Infantiles; 12º) en la Resolución Exenta N°015734 de 11 de noviembre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó los requerimientos especiales para la intención de compra de consultorías y ejecución de obras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autorizó el llamado mediante procedimiento de Grandes compras; 13º) en la Resolución N°015809 de 14 de diciembre de 2015, que Selecciona la oferta y aprueba la contratación en procedimiento de Grandes Compras ID 24587, a través del Convenio Marco N°2239-14-LP14, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Arquitectura y Construcciones del Sur Limitada; 14º) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°141, de octubre de 2014, fueron aprobadas las bases tipo de licitación para el convenio marco de Construcción y de Servicios de Consultorías para Salas cuna y Jardines Infantiles, tomadas de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 18 de febrero de 2015.

2. Que, por Resolución Exenta N° 015734 de 11 de noviembre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó los requerimientos especiales para la intención de compra de consultorías y ejecución de obras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autorizó el llamado mediante procedimiento de Grandes compras para la construcción del Jardín Infantil JUNJI Don Sebastián, comuna de Curicó.

3. Que, mediante Resolución N° 015809 de 14 de diciembre de 2015 se seleccionó la oferta presentada por la empresa Arquitectura y Construcciones del Sur Limitada, para la contratación del servicio de Topografía, servicio de mecánica de suelo, servicio de diseño de especialidades y servicio de ejecución de obra del proyecto Construcción Jardín Infantil JUNJI, Don Sebastián, Curicó.

4. Que con fecha 28 de diciembre de 2015, se suscribió el respectivo contrato complementario, que fue aprobado por Resolución N° 015883 de fecha 30 de diciembre de 2015.

5. Que posteriormente, con fecha 07 de enero de 2016 se hizo entrega del terreno a la empresa seleccionada.

6. Que atendida la necesidad de contar con un profesional especializado en la inspección de obras, posteriormente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, contrató a don **PEDRO PABLO LEYTON ABARCA**, RUT N° 14.285.810-K, de profesión Arquitecto, para desempeñar en forma exclusiva las funciones de Inspector Técnico de Obras (ITO), estableciendo en su convenio la realización de informes que consignen una apreciación del avance y administración de la obra, identificando principales partidas en ejecución, dotación de mano de obra en relación a la etapa de ejecución del proyecto, materiales en obra, identificación de cualquier conflicto potencial o en desarrollo que perjudique la ejecución del contrato, análisis comparativo de avance entre ejecución efectiva y programadas, entre otras labores.

7. Que el artículo 52, de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesiones derechos de terceros".

8. Que se hace necesario dictar el presente acto administrativo a objeto de designar las obras en relación a las cuales deberá realizar las funciones para los cuales fue contratada la profesional individualizado precedentemente.

RESUELVO:

1° DESÍGNASE como Inspector Técnico de Obras (ITO) de la obra Construcción del Jardín Infantil JUNJI Don Sebastián, comuna de Curicó, a don **PEDRO PABLO LEYTON ABARCA**, RUT N° 14.285.810-K, Arquitecto, profesional a honorarios con calidad de agente público y cuyo convenio contempla la tarea de desarrollar funciones de Inspección Técnica de obra, quién deberá supervisar y controlar las obras velando por el cumplimiento de lo estipulado en el contrato de ejecución de obras suscrito por la JUNJI con la empresa contratista adjudicada.

En caso de ausencia o impedimento temporal del ITO designado precedentemente, éste será reemplazado por don **PATRICIO ESTEBAN VERGARA YÁÑEZ**, RUT N° 12.588.212-9, Ingeniero Constructor, profesional a honorarios con calidad de agente público de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debiendo dejar constancia de tal circunstancia en el libro de obras respectivo.

2° NOTIFÍQUESE la designación entregando copia de la presente resolución.

3° ESTABLÉZCASE que la presente resolución rige con efecto retroactivo a partir de la fecha en que se hizo entrega de terreno a la empresa contratista adjudicada.

4° DÉJESE CONSTANCIA en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/RAM/PHF-NAC/LUS/lus

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Regional
Interesado
Of. Partes y Archivo